DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 49/2018

Asunción, 16 de octubre de 2018.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 49/2018, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD PARA EL MOPC". ID N° 343.285**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 25 de setiembre de 2018, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad, se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
1	ALAMO SA	Gs. 661.950
2	DELFIN Ind. & Com. de Norma López	Gs. 605.015
3	NAIPEX SA	Gs. 210.843.100
4	KUATIAPO SA	Gs. 574.930

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC Nº: 1602/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3º de la Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se encuentra en evaluación, corresponde aplicar el Artículo 5º de la Resolución MOPC Nº 1602/2018 supra mencionada, que establece en su parte pertinente: "…*En los procesos cuyos Pliegos de Bases y Condiciones hayan sido aprobados por resolución previa a la presente; y los que se encuentren en etapa de evaluación, y en consecuencia, no se haya designado por resolución el Equipo Técnico Especializado (ETE) correspondiente, los informes de evaluación serán suscritos por*

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Edith Chuna Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Miguel María Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

un Asesor Técnico designado por el Comité de Evaluación integrado por los titulares o representantes de los numerales 1, 2 y 3 del Art. 2º, hecho que constará en el propio informe de evaluación".

Por tanto, los miembros del comité de evaluación, en cumplimiento al mencionado artículo, designan a Ing. Luis Pascottini, como Asesor Técnico para realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N°: 2252 de fecha 5 de octubre de 2018, el cual expone:

1. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Sección VII – Anexos. Documentos que componen la Oferta.	**ALAMO SA**	**DELFIN IND. & COM. (de Norma López)**	**NAIPEX SA**	**KUATIAPO SA**
A) Formulario de Oferta:* (El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta: * (La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

C) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Físicas.	**DELFIN IND. & COM. (de Norma López)**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE

D) Documentos legales – Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**ALAMO SA**	**NAIPEX SA**	**KUATIAPO SA**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	***NO CUMPLE**	CUMPLE

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Miguel Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso *b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 "…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Dicho informe a arrojado la siguiente observación: *que el señor Cesar Cerini con cedula de Identidad Nº 2259473, figura en la base de datos del SINARH como Presidente del Crédito Agrícola de Habilitación, en concordancia al Decreto Nº 154/2018.*

En mismo sentido, al analizar los documentos presentados por la firma NAIPEX SA, se puede corroborar que de acuerdo al Acta de Asamblea Ordinaria Nº 6 de fecha 10 días del mes de abril del año 2017, El señor Cesar Ladislao Cerini es designado como presidente de la Asamblea y Presidente del Directorio.

Tras el análisis de los documentos presentados, se puede mencionar cuanto sigue:

1) El señor Cesar L, Cerini es presidente de la Asamblea y del Directorio de la firma NAIPEX SA y al mismo tiempo es Presidente del Consejo Directivo del Crédito Agrícola de Habilitación.
Al respecto, es conveniente mencionar lo establecido en el Artículo 40 que señala las - PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR

No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:

a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;

En el mismo tenor, la Ley Nº 1626/00, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA en el Artículo 60 expresamente prohíbe a los funcionarios lo siguiente - "Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos:

Abg. Miguel Martínez
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Econ. Diana Vera
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Luis O. Paredes
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Edgar Ibáñez
Jefe de Gabinete
MOPC

m) dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas;

o) ...También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo".

En el mismo tenor, es oportuno traer a colación lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones que copiado en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

"Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes."

Por tanto, es el parecer de esta dependencia que la oferta presentada por ***la firma NAIPEX S.A. debe ser rechazada,*** *conforme a las consideraciones que anteceden.*

Se informa que todos los demás sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas participantes del llamado de referencia no tienen vínculos activos en el SINARH.

3. *EN CONCLUSIÓN.*

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma **NAIPEX SA,** conforme a los argumentos expresados en el presente dictamen y con relación a las demás firmas participantes se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.-

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

La Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET N°: 145/18 de fecha 03 de octubre de 2018, en cuya parte pertinente expresa:

1. *CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN*

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 2) Requisitos para Calificación Posterior; Ítem (A)** Capacidad Financiera; Sub Ítem a) Ratio de Liquidez; **b)** Endeudamiento y **c)** Rentabilidad, del Pliego de Bases y Condiciones.

Pliego de Bases y Condiciones	KUATIAPO SA	NAIPEX SA	DELFIN IND. & COM. de Norma López	ALAMO SA
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser = ó > 1 (igual o mayor a uno), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2015, 2016 y 2017).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total. Deberá ser = ó < 0,80 (es igual o menor a cero con ochenta), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2015, 2016 y 2017).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El resultado promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2015, 2016 y 2017). **El promedio de los últimos 3 años no deberá ser negativo.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Miguel Delfin Destari
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Eduardo Ruiz Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Luis O. Pascottini
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

2. CONCLUSIÓN.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

c) **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, la Dirección de Bienes y Suministros, posterior al análisis técnico de las ofertas presentadas remite el informe preliminar por memorando DA N°: 747/18, recibido en fecha 12 de octubre de 2018, en cuya parte pertinente se desprende cuanto sigue:

1- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

1.1 EXAMEN PRELIMINAR.

a) Acta de Apertura; Los oferentes no realizaron ninguna constancia.

b) Tras el análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas, se aclara que no se han observado errores aritméticos en las ofertas presentadas. Ver anexo A.

c) Conforme el Art. 58 de la Ley 2051/03 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones" **Se informa que tras la verificación de la Oferta presentada por la empresa NAIPEX SA, se constata que la planilla correspondiente al formulario de oferta presentado no se encuentra conforme a la planilla publicada en el SICP.** Es decir, el oferente, cotizo su oferta mediante la sumatoria de las cantidades probables totales del llamado, no así, por la sumatoria de los precios unitarios.

Teniendo en cuenta que el presente llamado cuenta con la modalidad de "Contrato Abierto" por lo que se trae a colación lo **establecido en la resolución 844/2018, inciso c) que reza;**

> *"...b. Cuando se utilice el contrato abierto por montos se determinará la oferta más baja, según el precio unitario o la sumatoria de éstos atendiendo al sistema de adjudicación ".*

Por consiguiente, conforme lo expresado precedentemente, se considera que la modificación en la cotización de la oferta presentada por el oferente, se desvía de lo establecido en la resolución 844/2018. Prosiguiendo, es oportuno mencionar el carácter sustancial del documento "Formulario de Oferta" conforme a la Ley, el Decreto Reglamentario y el pliego, por lo que esta SUB Unidad, procede a RECHAZAR la oferta.

d) Conforme a lo expresado precedentemente, se procede a evaluar las demás ofertas presentadas.

1.2 Experiencia:

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

FACTORES	ALAMO SA	DELFIN IND. & COM. (de Norma López)	KUATIAPO SA
1.El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción y requerimientos completos de los servicios expuestos en la Sección III del PBC. Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Ecba. Diana Mena M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Miguel Mario Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO:

- **ALAMO SA**

ITEM N° 1: CUMPLE con la presentación de la constancia SIPE N° 1514655 y tras la verificación en el sistema SIPE de la DNCP en donde se constata su apertura de negocios en la SSET y pago de patente comercial al día.

ITEM N° 2: CUMPLE conforme el ID N° 321.107 contrato N° 34/2017 con el MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA- DEFENSORIA por un monto total de 78.170.000 Gs. año 2017.

ITEM N° 3: CUMPLE con la presentación del certificado de Gestión Ambiental, conforme al MEU 41498 ingresado a nuestra institución en fecha 4/10/2018, desde el folio 2 al 19.

ITEM N° 4: CUMPLE con presentación de la Autorización del fabricante conforme MEU 41498 ingresado a nuestra institución en fecha 4/10/2018, folio 20.

- **DELFIN IND. & COM. (de Norma López):**

ITEM N° 1: CUMPLE con la presentación de la constancia SIPE N° 1514951 y tras la verificación en el sistema SIPE de la DNCP en donde se constata su apertura de negocios en la SSET y pago de patente comercial al día.

ITEM N° 2: CUMPLE conforme el ID N° 307.169 contrato N° 31/2016 con la SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL por un monto máximo de 70.000.000 GS. Año 2016.

ITEM N° 3: CUMPLE con la presentación del certificado de Gestión Ambiental, conforme al MEU 41593 ingresado a nuestra institución en fecha 5/10/2018, desde el folio 2 al 10.

ITEM N° 4: CUMPLE con presentación de la Autorización del fabricante conforme MEU 41593 ingresado a nuestra institución en fecha 5/10/2018, folio 11 y 15.

- **KUATIAPO SA:**

ITEM N° 1: CUMPLE con la presentación de la constancia SIPE N° 1515115 y tras la verificación en el sistema SIPE de la DNCP en donde se constata su apertura de negocios en la SSET y pago de patente comercial al día.

ITEM N° 2: CUMPLE conforme el ID N° 319.180 contrato N° 36/2016 con el Ministerio de Industria y Comercio por un monto de 26.244.800 GS. Año 2016 y el ID N° 315.931 con el Ministerio de Hacienda por un monto de 111.154.650 Gs. año 2016.

ITEM N° 3: CUMPLE con la presentación del certificado de Gestión Ambiental en su oferta desde folio 22 al 24.

ITEM N° 4: CUMPLE con presentación de la Autorización del fabricante conforme MEU 41520 ingresado a nuestra institución en fecha 5/10/2018, folio 2.

1.3 ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO (VER ANEXO B)

Según las disposiciones vigentes a la fecha, se realiza el análisis respectivo a las Resoluciones DNCP N° 956 y 1173/16 "…. que establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el Criterio para la Evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones…"

Las presentadas por las firmas **ALAMO SA, DELFIN IND. & COM. (de Norma López) y KUATIAPO SA:** se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la mencionada disposición.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Luis O. Pascotti L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

1.4 MARGEN DE PREFERENCIA (VER ANEXO C)

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

La empresa ALAMO SA presento Certificado de Origen Nacional del Producto conforme a los tres ítems cotizados conforme MEU N° 41498, ingresado a nuestra institución en fecha 5/10/2018.

Las demás empresas KUATIAPO SA Y DELFIN IND. & COM. (de Norma López) ofertaron productos de origen extranjero por lo que ya no se les solicitado dicho certificado.

Tras lo mencionado se procede a aplicar conforme la ley lo establece el 20% más al precio ofertado por la empresa KUATIAPO SA y DELFIN IND. & COM. (de Norma López) quedando de esta manera la empresa ALAMO SA con la mejor oferta.

1.5 PARA EL ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN FUERON REDACTADAS NOTAS A LOS OFERENTES, REFERENTE A SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL, SEGÚN SIGUIENTE DETALLE:

- KUATIAPO SA NOTA UOC N° 3458/2018 de fecha 3/10/2018.

1. Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor (conforme el formulario N° 4)

En fecha 4/10/2018 la empresa ingreso nota con MEU N° 41520 en donde presento la autorización solicitada.

- DELFIN Industrial y Comercial de Norma López de Giacomi NOTA UOC N° 3459/2018 de fecha 3/10/2018.

1. Certificado de Gestión Ambiental; obtenida por medio de una firma acreditada para el fin. (De acuerdo a la Res. DNCP N° 3000/13, inc. O).
2. Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor (conforme el formulario N° 4)

En fecha 5/10/2018 la empresa ingreso nota con MEU N° 41593 en donde la empresa presento todo lo solicitado.

- ALAMO SA NOTA UOC N° 3460/2018 de fecha 3/10/2018.

1. Certificado de Gestión Ambiental; obtenida por medio de una firma acreditada para el fin. (De acuerdo a la Res. DNCP N° 3000/13, inc. O).
2. Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor (conforme el formulario N° 4)
3. Certificado de Origen Nacional, expedido por la Autoridad competente de manera a ser aplicado a la modalidad del llamado LCO.

En fecha 4/10/2018 la empresa ingreso nota con MEU N° 41498 en donde la empresa presento todo lo solicitado.

1.6 CONCLUSIÓN FINAL:

En base a la evaluación documental de las ofertas presentadas (COPIAS); y, teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido en la Carta de Invitación es por el TOTAL, se concluye que las empresas ALAMO SA, KUATIAPO SA y DELFIN IND. & COM. (de Norma López) cumplen con los criterios técnicos evaluados en este departamento.

Así mismo, tras aplicar el 20 % del Margen de preferencia establecido en la normativa vigente para productos nacionales, se concluye que la empresa ***ALAMO SA*** *cuenta con la mejor oferta.*

Abg. Miguel Martínez
Director de Asuntos Jurídicos

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Patria Cabral M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Adjunto al presente informe, se anexan las siguientes planillas: **Anexo A** Cuadro Comparativo de Oferta, **Anexo B** Análisis de precios ofertados y **Anexo C** Planilla de aplicación del margen de preferencia.

IV. CONCLUSIONES.

En atención a que la oferta presentada por **ALAMO SA, Cumple** con los criterios legales, técnicos y económico financiero, la misma constituye la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto, y en teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 49/2018, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD PARA EL MOPC". ID N° 343.285**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE: ALAMO SA (RUC N° 80004161-5)			MONTO MÍNIMO Gs. 105.438.960 (Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos sesenta) MONTO MÁXIMO Gs. 210.877.920 (Guaraníes doscientos diez millones ochocientos setenta y siete mil novecientos veinte)	
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	14111507-003	Papel tamaño oficio, de fibra vegetal, resma x 500 hojas, 100% reciclable...	230.000	230.000
2	14111507-001	Papel tamaño A4 de fibra vegetal, resma x 500 hojas, 100% reciclable...	210.000	210.000
3	14111507-002	Papel tamaño carta de fibra vegetal, resma x 500 hojas, 100% reciclable...	221.950	221.950
Precio Total				661.950

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete

..Abg. Edgar Ibañez.....
Jefe de Gabinete

Econ. Fabian
Dirección de Bienes y Suministros

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Titular o Representante de la Dirección de Planificación Económica ……

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Titular o representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos ……

Abg. Miguel Marín Bestarr
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Asesor Técnico designado ……

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Refrendado por el Abg. Carlos Becker; en carácter de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Carlos G. Becker
Director
UOC - M.O.P.C.